

DICTAMEN CON BASE EN EL CUAL EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DEL MEDIO AMBIENTE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFIA QUE EL INVENTARIO DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO SEA DETERMINADO COMO INFORMACIÓN DE INTERES NACIONAL, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de Unidad del Estado, en la segunda sesión de 2013 realizada el 5 de noviembre presentó al Comité Técnico Especializado de Información de sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas, la propuesta para que **el Inventario de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, sea determinado como Información de Interés Nacional**; los integrantes del Comité Técnico Especializado aprobaron la propuesta y acordaron remitirla al Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

SEGUNDA. En la segunda sesión de 2013 realizada el 28 de noviembre, se presentó al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, la propuesta para que **el Inventario de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, sea determinado como Información de Interés Nacional**; para el efecto, en la sesión participó como invitada la Directora de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien expuso a los integrantes del Comité Ejecutivo la relevancia de la propuesta.

TERCERA. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, derivado del análisis de la propuesta, acordó proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que **el Inventario de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, sea determinado como Información de Interés Nacional**, razón por la que el Presidente del Comité Ejecutivo solicitó al Secretario Técnico la elaboración del dictamen correspondiente.

CUARTA. De los datos registrados en el correspondiente Formato para la Presentación de Propuestas de Información de Estadística de Interés Nacional, así como de los elementos que acreditan la viabilidad de la propuesta, se desprende que el Inventario de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono cumple con los criterios temático, de relevancia para políticas públicas de alcance nacional, de regularidad y periodicidad y de sustento científico establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de

Información Estadística y Geográfica, para que sea determinada como Información de Interés Nacional.

Por las consideraciones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; la Regla Décima Cuarta de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional y la Regla Octava, fracción V, de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Con base en lo antes expuesto y fundado, así como en la documentación correspondiente a la justificación técnica y normativa, el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente **aprobó presentar ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la propuesta para que el Inventario de Sustancias Agostadoras de la Capa de Ozono, sea determinado como Información de Interés Nacional.**

Se anexa el Formato para la Presentación de Propuestas de Información Estadística de Interés Nacional debidamente requisitado, el documento metodológico, así como diversa documentación soporte.

El Secretario Técnico del Comité Ejecutivo


Geog. Carlos Agustín Guerrero Elemen.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2013